

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0104

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma, reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales previstos en el artículo 385 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado instaurada por VIRREY SOLIS IPS S.A. contra GONZALO LIEVANO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículos 384, 385 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: EMPLAZAR a GONZALO LIEVANO RODRIGUEZ. En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, secretaría ingrese la información necesaria para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ANGELA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.064 Fijado el 25 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a4cbf1308009c2b6ce4519849e8a817d4bcac4cd2ff6812330d768df2c504e**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:35 PM